



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

*Fundado
del
diplo
Secretario*

REF.: N° 409.463/14
AVSM



SOBRE SOLICITUD DE RECON-
SIDERACIÓN DEL OFICIO N°
11.898, DE 2014, DE ESTE
ORIGEN.



VALPARAÍSO,

018542

20.NOV.2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el alcalde de la Municipalidad de Casablanca, solicitando la reconsideración del oficio N° 11.898, de 2014, de este origen.

Al respecto, cabe anotar que el referido pronunciamiento concluyó, para los efectos que aquí interesan, que no se ajustó a la normativa vigente que la autoridad edilicia omitiera el trámite de someter ante el Concejo Municipal la aceptación de la propuesta de adjudicación de la licitación pública "Asesoría Técnica Integral para la capacitación y acompañamientos a docentes dentro de las salas de clases para la instalación de estrategias pedagógicas para mejorar los aprendizajes en Lenguaje y Comunicación en niños y niñas de Primer y Segundo Nivel de Transición, Primero y Segundo Básico, priorizando la comprensión lectora", ID N° 3091-1-LE14, conforme lo dispone el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre la materia, el Municipio expone que dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma, requiriendo el acuerdo del Concejo Municipal para la celebración del contrato con la entidad adjudicada, propuesta que fue rechazada por dicho órgano colegiado, siendo este último, por tanto, el que no se ajustó a derecho en su actuar al rechazar la propuesta alcaldicia por motivos ajenos a los contemplados en las correspondientes bases de licitación.

Al respecto, se debe recordar que el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, dispone, en lo pertinente, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar los contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales.

Sobre la materia, y en concordancia con lo indicado en el oficio cuya reconsideración se solicita, es pertinente mencionar que en las sesiones ordinarias N°s 957 y 958, de 3 y 10 de junio de 2014, respectivamente, el Concejo Municipal decidió rechazar la contratación con la aludida Fundación Crecer con Todos, fundado, en síntesis, en que se procedió con la adjudicación de la aludida asesoría con anterioridad a la aprobación de dicho cuerpo colegiado, y por haberse citado dicha organización en el PADEM del año 2014 y prestar servicios de capacitación a la Municipalidad en el mes de enero de dicha anualidad.

9

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

2

Ahora bien, sobre la solicitud de reconsideración que nos ocupa, corresponde hacer presente que esa Entidad Edilicia no ha acreditado, en esta ocasión, contar con el aludido acuerdo del concejo para celebrar el contrato respectivo -suscrito con la anotada Fundación el 26 de agosto de 2014-, exigido por el anotado artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, por lo que, no aportándose nuevos antecedentes que permitan variar el criterio contenido en el oficio N° 11.898, de 2014, de este origen, solo cabe desestimar su presentación en este aspecto.

No obstante, y en los términos solicitados, se ha estimado necesario complementar el oficio precitado, en el sentido de que el rechazo efectuado por el Concejo Municipal a la contratación indicada, efectivamente no se ajustó a derecho, al fundarse en motivos ajenos a los contemplados en las pautas concursales (aplica dictamen N° 68.415, de 2013).

De este modo, y tal como se concluye en el oficio N° 11.898, corresponde que, en lo sucesivo, tanto la autoridad comunal como el Concejo adopten las medidas tendientes a velar por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en la especie, ajustando sus procedimientos para ello.

de Casablanca.

Transcribese al Concejo Comunal

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA